

derivarse de la aplicación del artículo 8 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 3. Publicación

El Anexo "Listado de entidades y montos comprendidos en el artículo 8 de la Ley N° 31085", se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026381-2

Aprueban Escala Remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A.

DECRETO SUPREMO N° 390-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza a las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio, a aprobar disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en dichos rubros; las mismas que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2020, y rigen a partir del 1 de enero de 2021;

Que, el 29 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Sesión de Directorio Ordinaria N° 672 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, que aprobó la "Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, para el Año Fiscal 2021", cuyo artículo 6 autoriza medidas en materia de ingresos del personal, y la Primera Disposición Complementaria autoriza para el Año Fiscal 2021 a EMMSA, previo informe de disponibilidad presupuestal, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", para fines de la solicitud de aprobación de la nueva escala remunerativa de EMMSA ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2020-EF, se aprobó el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo artículo 7 establece que las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía

y Finanzas, sujetándose a las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia;

Que, asimismo, el numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Aprueban Disposiciones Complementarias del Decreto de Urgencia N° 044-2021, dispone que la evaluación de las propuestas normativas comprende el análisis técnico, financiero y económico sobre los proyectos de ley o normas del mismo rango del Gobierno Central que contienen medidas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, los mismos que son remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para evaluación y pronunciamiento sobre el financiamiento y la sostenibilidad financiera de la medida debiendo contar con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, así como para las propuestas de Decreto Supremo autorizadas por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central;

Que, en ese marco, mediante Oficio N° 302-GG-EMMSA-2021, el Gerente General de EMMSA solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de la escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; adjuntando para dicho efecto, la Sesión de Directorio Ordinaria N° 683, el Informe N° 215-SGRH-EMMSA-2021 de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 049-2021-EMMSA-GGPE-SGPR de la Subgerencia de Presupuesto, con los sustentos respectivos; así como, los Informes N°s 140 y 144-2021-EMMSA-GPPE-SGPR de la citada Subgerencia de Presupuesto que remite información complementaria;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público; en el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Aprueban Disposiciones Complementarias del Decreto de Urgencia N° 044-2021; y en el Decreto Supremo N° 390-2020-EF, Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación de la Escala Remunerativa

Apruébase la Escala Remunerativa del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Aplicación de la Escala Remunerativa

La Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA sólo reconoce a los trabajadores de dicha entidad, doce (12) ingresos mensuales, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad y la bonificación por escolaridad.

Artículo 3. Prohibición

Prohíbese la percepción por parte del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, incentivo, compensación económica y conceptos



de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en forma adicional al monto establecido en la Escala Remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sin respetar la normatividad vigente; con excepción de los conceptos señalados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, de la Compensación por Tiempo de Servicios y la Asignación Familiar, de corresponder.

Artículo 4. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Escala Remunerativa establecida en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, los trabajadores de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Financiamiento

La Escala Remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se financia con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA (www.emmsa.com.pe).

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.	
Cargo	Remuneración (S/)
Funcionario I	12 000,00
Funcionario II	10 000,00
Funcionario III	8 000,00
Profesional II	4 447,00
Profesional III	4 350,00
Especialista I	4 240,00
Especialista II	4 125,00
Especialista III	3 648,00
Especialista IV	3 200,00
Técnico Administrativo I	3 175,00
Técnico Administrativo II	2 400,00
Técnico Administrativo III	2 300,00
Técnico Administrativo IV	2 230,00
Técnico I	2 224,00
Técnico II	2 058,00
Auxiliar I	1 890,00

2026381-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, y dicta otra disposición

DECRETO SUPREMO N° 391-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2825-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados por la pandemia producida por la COVID-19, hasta por la suma de S/ 15 884 392,00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 8 907 316,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y hasta por la suma de S/ 6 977 076,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0791-2021-MTC/09.03 y N° D-000094-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 15 884 392,00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° D002468-2021-MIMP-SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la modificación del Anexo N° 3 "Transferencia de Partidas de diversos Pliegos, a favor de la Reserva de Contingencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2021" del Decreto Supremo N° 374-2021-EF, Decreto Supremo que Autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, a fin de modificar una de las actividades con la que se financia la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de